

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 22
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 25 de enero de 2019

ORDENANZA

PARA EXPRESAR NUESTRO RECHAZO A LA IMPOSICIÓN DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PELEAS DE GALLOS EN PUERTO RICO; PARA ESTABLECER QUE LA POLICÍA MUNICIPAL NO COLABORARÁ CON AGENCIA O ENTIDAD ALGUNA, YA SEA FEDERAL O ESTATAL, QUE SE DEDIQUE A LA INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN DE INDIVIDUOS QUE VIOLAN LA REFERIDA PROHIBICIÓN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada,
- 2 conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, (en adelante, “Ley 81-
- 3 1991”) indica que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para
- 4 ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
- 5 funciones. El inciso (o) de la misma establece, que los municipios tendrán el poder de

1 ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que
2 redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en
3 la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la
4 solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo
5 con sujeción a las leyes aplicables.

6 **POR CUANTO:** Por su parte el artículo 2.004 de la Ley 81-1991 establece las facultades
7 municipales en general e indica que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar
8 y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para
9 su mayor prosperidad y desarrollo. En su inciso (d) se faculta a los municipios a organizar
10 y sostener un Cuerpo de Policías Municipales de conformidad con la Ley Núm. 19 de 12
11 de mayo de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía Municipal”,
12 (en adelante, “Ley de la Policía Municipal”).

13 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 98 de 31 de julio de 2007, mejor conocida como, “Ley de Gallos
14 de Puerto Rico del Nuevo Milenio” (en adelante, “Ley 98-2007”) autoriza el deporte de los
15 gallos en Puerto Rico y lo pone bajo la autoridad y jurisdicción del Departamento de
16 Recreación y Deportes estatal; además, autoriza el importe de las licencias de las galleras,
17 criadores de gallos y jueces; fija las penas contra los infractores de la misma; crea un
18 programa de fomento a la crianza de gallos de pelea, adscrito al Departamento de
19 Agricultura estatal y establece como Derecho Cultural de los puertorriqueños las peleas
20 de gallos.

21 **POR CUANTO:** Sobre el trasfondo histórico de las peleas de gallos en Puerto Rico y sus
22 prohibiciones anteriores, debemos mencionar, que fueron los españoles quienes las
23 introdujeron. No es hasta el 1770, que se promulgó oficialmente el deporte en la Isla,
24 mediante un decreto del Gobernador español Don Miguel de Mueas. En el 1776, el
25 Gobernador José Dufresne las prohibió, no obstante el pueblo continuó jugando de manera

1 clandestina. El primer reglamento oficial de las peleas de gallos surgió en el 1825, bajo el
2 mandato del español Miguel de la Torre.

3 **POR CUANTO:** En el 1898, luego de la invasión norteamericana, estos las prohíben, sin embargo,
4 se continuaron llevando a cabo de manera clandestina. Posteriormente, en el 1933, el
5 Gobernador Robert Gore declara las peleas de gallos como un deporte oficial en el país,
6 todo esto gracias al esfuerzo del legislador Rafael Martínez Nadal. Recientemente, en el
7 pasado mes de diciembre de 2018, el Congreso de los Estados Unidos volvió a prohibirlas
8 en todos los territorios norteamericanos, la prohibición será efectiva en diciembre de 2019.

9 **POR CUANTO:** Sobre la mas reciente prohibición impuesta al país, es importante indicar que la
10 misma esta contenida en el *Agriculture Improvement Act of 2018*, mejor conocido como,
11 *2018 Farm Bill*. En su Secc. 12616 se extiende la prohibición de peleas de animales a todos
12 los territorios de la nación norteamericana, los cuales incluyen a Puerto Rico y se enmienda
13 el *Animal Welfare Act* (7 U.S.C. 2156) para incluirnos en su aplicación. Dicho estatuto ya
14 era de aplicación a todos los estados, es decir, dicha prohibición sobre peleas de animales
15 les aplicaba a todos los estados previamente.

16 **POR CUANTO:** En ninguna de las tres instancias en las cuales las peleas de gallos han sido
17 prohibidas en Puerto Rico, hemos tenido voz y voto sobre las mismas. En el 1776, fueron
18 prohibidas por un gobernador español no electo, sino impuesto; en el 1898, fueron
19 prohibidas por el gobierno norteamericano luego de su invasión a la Isla y en el 2018,
20 fueron prohibidas por el Congreso. Estas imposiciones legislativas se suman a las
21 enumeradas e históricas transgresiones al ordenamiento jurídico del derecho internacional
22 público reconoce como un principio básico el derecho universal a la autodeterminación.

23 **POR CUANTO:** La reciente prohibición se llevó a cabo sin tomar en consideración las posturas
24 de los representantes electos, ignorando una vez más el derecho de los puertorriqueños a
25 la soberanía democrática. Cónsono con lo anterior, las peleas de gallos son parte de la
26 historia y de la idiosincracia cultural puertorriqueña. Por tal razón, le corresponde de

1 manera exclusiva a los propios puertorriqueños, a través de su proceso y estructuras
2 democráticas decidir sobre aspectos que inciden directamente sobre su composición social
3 y cultural.

4 **POR CUANTO:** Recientemente, las autoridades federales en la Isla informaron que, “según se
5 maneja en Estados Unidos, le tocaría al Departamento de Agricultura federal liderar las
6 investigaciones contra los que violen dicha prohibición, con el apoyo de otras agencias
7 como el Negociado Federal de Investigaciones (FBI) y la Oficina de Investigaciones de
8 Seguridad Nacional (ICE-HSI)”. Así las cosas, la Policía Municipal de San Juan no
9 colaborará con ninguna de las agencias antes mencionadas, ni con alguna otra entidad, ya
10 sea federal o estatal, que se dedique a la investigación y enjuiciamiento de la violación a la
11 prohibición de peleas de gallos, dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo
12 de San Juan.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
14 **PUERTO RICO:**

15 **Sección 1ra.:** El Municipio Autónomo de San Juan rechaza la imposición por el Congreso
16 de los Estados Unidos sobre la prohibición de las peleas de gallos en Puerto Rico, por interferir en
17 el derecho y los procesos a la autodeterminación de todos los puertorriqueños.

18 **Sección 2da.:** Establecer como política pública que la Policía Municipal de San Juan no
19 colaborará con agencia o entidad alguna, ya sea esta federal o estatal, que se dedique a la
20 investigación y enjuiciamiento de individuos por la violación a la prohibición de las peleas de
21 gallos, impuesta por el Congreso de Estados Unidos, dentro de los límites territoriales del
22 Municipio Autónomo de San Juan.

23 **Sección 3ra.:** Establecer que el Municipio Autónomo de San Juan colocará a disposición
24 y servicio de los ciudadanos aquellos recursos necesarios para proveer seguridad y otros servicios
25 afines, para la consecución de manifestaciones en repudio a la prohibición de peleas de gallos en
26 Puerto Rico.

1 **Sección 4ta.:** Facultar a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal a llevar a
2 cabo todas aquellas gestiones necesarias para la divulgación, implementación y el cumplimiento de
3 esta ordenanza.

4 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de
5 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
6 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
7 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

8 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
9 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

10 **Sección 7ma.:** La presente ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.